

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.I. 097 de 04 de octubre de 2000
		2	C.D. 010 de 17 de junio de 2003
		3	C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003
		4	C.D. 116 de 25 de julio de 2006
		5	C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006
		6	C.D. 147 de 04 de enero de 2007
		7	C.D. 425 de 12 de julio de 2012

NOTA: EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO EN BASE AL TEXTO ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN No. C.I. 097 DE 04 DE OCTUBRE DE 2000 Y SUS REFORMAS.

CODIFICACIÓN DE GRUPOS OCUPACIONALES Y DENOMINACIONES DE CARGOS, SEGÚN EL NIVEL DE ESCOLARIDAD EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL IESS

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la siguiente CODIFICACIÓN DE GRUPOS OCUPACIONALES Y DENOMINACIONES DE CARGOS, SEGÚN EL NIVEL DE ESCOLARIDAD EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL I.E.S.S:

ART. 1 GRUPOS OCUPACIONALES.- Son grupos ocupacionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según el nivel de escolaridad mínima exigida para el desempeño de los puestos de trabajo que consten en el Distributivo de Recursos Humanos, los siguientes:

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL DE ESCOLARIDAD MÍNIMA
1. Servicios Manuales	Ciclo Básico o dominio de una artesanía u oficio
2. Apoyo Administrativo	Bachiller
3. Técnico	Bachillerato Técnico
4. Tecnólogo	Tres años de estudios superiores aprobados
5. Pre – profesional	Título académico de Licenciado con cuatro (4) años de estudios superiores aprobados, o egresado con cinco (5) años de estudios aprobados en un centro de educación superior.
6. Profesional, Nivel 1	Título Profesional otorgado por un centro de educación superior, con 4 o 5 años de formación superior, incluidas las licenciaturas profesionales.
7. Profesional, Nivel 2	Título Profesional, con 5 o 6 años de estudios superiores, más Diploma de Especialidad o experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
8. Profesional, Nivel 3	Título Profesional, con 5 o 6 años de estudios superiores, más Diploma de Especialidad y experiencia mínima de dos (2) años en puestos de asesoría, dirección o jefatura.
9. Profesional, Nivel 4	Título Profesional, con 5 o 6 años de estudios superiores, más estudios de postgrado en el nivel de maestría, y experiencia mínima de cinco (5) años en puestos directivos o de alta asesoría.

ART. 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.- Los puestos de trabajo del IESS serán identificados con el número y la denominación señalados en esta Codificación, según el nivel de escolaridad exigida para su desempeño.

ART. 3 SERVICIOS MANUALES.- Son puestos de trabajo en Servicios Manuales, para cuyo desempeño se exigirá haber aprobado el Ciclo Básico y/o el dominio de algún oficio o artesanía, los siguientes:

Código	Denominación del Puesto	Código	Denominación del Puesto
1.01	ALBAÑIL	1.16	ENCUADERNADOR
1.02	ASCENSORISTA	1.17	ESTIBADOR

DEROGADA ● NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO ● PERÍODO DE VIGENCIA ●

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.I. 097 de 04 de octubre de 2000
		2	C.D. 010 de 17 de junio de 2003
		3	C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003
		4	C.D. 116 de 25 de julio de 2006
		5	C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006
		6	C.D. 147 de 04 de enero de 2007
		7	C.D. 425 de 12 de julio de 2012

1.03	AUXILIAR DE IMPRENTA	1.18	GUARDIÁN
1.04	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1.19	JARDINERO
1.05	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.20	MECÁNICO
1.06	AUXILIAR DE SERVICIOS LIMPIEZA	1.21	MOTORISTA
1.07	AUXILIAR DE SERVICIOS MÉDICOS	1.22	OPERADOR DE GUILLOTINA
1.08	CADENERO	1.23	OPERADOR DE MÁQUINA COPIADORA
1.09	CARPINTERO	1.24	PELUQUERO
1.10	CHOFER	1.25	PINTOR
1.11	COCINERO	1.26	PLOMERO
1.12	CONSERJE	1.27	PRENSISTA
1.13	COSTURERA	1.28	PROTESISTA
1.14	DESPACHADOR	1.29	SALONERO
1.15	ELECTRICISTA	1.30	TAPIZADOR


ART. 4 APOYO ADMINISTRATIVO.- Son puestos de trabajo de apoyo administrativo, para cuyo desempeño se exigirá haber obtenido el título de Bachiller, los siguientes:

Código	Denominación del Puesto	Código	Denominación del Puesto
2.01	AGENTE DE COMPRAS	2.13	AUXILIAR DE PSICOLOGÍA
2.02	AUXILIAR DE ADM. HOSPITALARIA	2.14	AUXILIAR DE RADIOLOGÍA
2.03	AUXILIAR DE ARCHIVO	2.15	AUXILIAR DE REVISIÓN
2.04	AUXILIAR DE AUDIOMETRÍA	2.16	AUXILIAR DE TERAPIA DE LENGUAJE
2.05	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2.17	DIGITADOR
2.06	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2.18	ECONOMO
2.07	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2.19	GUARDALMACEN
2.08	AUXILIAR DE ESTADÍSTICA	2.20	LIQUIDADOR
2.09	AUXILIAR DE FARMACIA	2.21	OFICINISTA
2.10	AUXILIAR DE FISIOTERAPIA	2.22	SECRETARIA
2.11	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	2.23	TELEFONISTA
2.12	AUXILIAR DE LABORATORIO		

ART. 5 TÉCNICO.- Son puestos de trabajo técnico, para cuyo desempeño se exigirá haber obtenido título de Técnico, los siguientes:

Código	Denominación del Puesto	Código	Denominación del Puesto
3.01	ADMINISTRADOR DE IMPRENTA	3.16	OPERADOR DE EQUIPO MICROFILM
3.02	AUDIOMETRISTA	3.17	RADIOTELEGRAFISTA
3.03	AUXILIAR DE DIBUJO	3.18	RECIBIDOR PAGADOR
3.04	AUXILIAR DE ENDOSCOPIA	3.19	SECRETARIA TAQUIFRAFA PARLAMENTARIA
3.05	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	3.20	SUPERVISOR DE OPERACIÓN
3.06	BIBLIOTECARIO	3.21	SUPERVISOR DE PRODUCCIÓN
3.07	CAPELLAN	3.22	SUPERVISOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
3.08	CINTOTECARIO	3.23	TÉCNICO ELECTRÓNICO

DEROGADA ● NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO ● PERÍODO DE VIGENCIA ●

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.I. 097 de 04 de octubre de 2000
		2	C.D. 010 de 17 de junio de 2003
		3	C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003
		4	C.D. 116 de 25 de julio de 2006
		5	C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006
		6	C.D. 147 de 04 de enero de 2007
		7	C.D. 425 de 12 de julio de 2012

3.09	ELECTROMECAÁNICO	3.24	TÉCNICO EN ARCHIVO
3.10	FOTOGRAFO	3.25	TÉCNICO EN ELECTROCARDIOGRAFÍA
3.11	FOTOMECAÁNICO	3.26	TÉCNICO EN ELECTROENCEFALOGRAFÍA
3.12	LINOTIPISTA	3.27	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
3.13	OPERADOR DE COMPUTADOR	3.28	TÉCNICO INFORMÁTICO
3.14	OPERADOR DE EQUIPO AUDIOVISUAL	3.29	TÉCNICO MECÁNICO DENTAL
3.15	OPERADOR DE EQUIPO MEDICO	3.30	VALORADOR

NOTA: Código y denominación de puestos agregado a continuación del código **3.03** del artículo 5 de la Resolución No. C.I. 097, por disposición del artículo 5 de la Resolución No. C.D. 010 de 17 de junio de 2003:

3.34	Contador Autorizado
------	---------------------

Modificación vigente a partir del 17 de junio de 2003.


ART. 6 TECNÓLOGO.- Son puestos de trabajo tecnológico, para cuyo desempeño se exigirá haber aprobado tres años de estudios superiores, por lo menos, los siguientes:

Código	Denominación del Puesto	Código	Denominación del Puesto
4.01	AGENTE DE IMPORTACIÓN	4.12	JEFE DE MANTENIMIENTO
2.02	ANALISTA DE SISTEMAS	4.13	SECRETARIA EJECUTIVA
4.03	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4.14	TECNÓLOGO
4.04	ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA	4.15	TECNÓLOGO ANESTESIOLOGO
4.05	AUXILIAR DE ABOGADO	4.16	TECNÓLOGO EN LABORATORIO CLÍNICO
4.06	AUXILIAR DE INGENIERIA	4.17	TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA
4.07	AYUDANTE DE REVISIÓN	4.18	TECNÓLOGO INFORMÁTICO
4.08	BIOESTADÍSTICO	4.19	TERAPISTA DE LENGUAJE
4.09	ENFERMERA	4.20	TERAPISTA OCUPACIONAL
4.10	FISIOTERAPEUTA	4.21	TRABAJADOR (A) SOCIAL
4.11	INSTRUCTOR		

ART. 7.- PRE – PROFESIONAL.- Son puestos de trabajo pre – profesional, para cuyo desempeño se exigirá haber obtenido una Licenciatura académica con cuatro años de estudios superiores, o haber egresado con cinco (5) años de estudios aprobados en alguna de las carreras de nivel superior señaladas en el Perfil del Puesto, los siguientes:

Código	Denominación del Puesto	Perfil pre - profesional
5.01	ANALISTA ADMINISTRATIVO	Estudios superiores en Administración de Personal, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de Empresas o Ingeniería Comercial.

DEROGADA	●	NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO	●	PERÍODO DE VIGENCIA	●
----------	------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------------------

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.I. 097 de 04 de octubre de 2000
		2	C.D. 010 de 17 de junio de 2003
		3	C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003
		4	C.D. 116 de 25 de julio de 2006
		5	C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006
		6	C.D. 147 de 04 de enero de 2007
		7	C.D. 425 de 12 de julio de 2012

5.02	ANALISTA INFORMÁTICO	Estudios superiores en Ingeniería en Sistemas o Informática
5.03	ASISTENTE DE ABOGACÍA	Estudios superiores en Jurisprudencia
5.04	ASISTENTE DE AUDITORÍA	Estudios superiores en Contabilidad y Auditoría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial o Ciencias Económicas
5.05	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	Estudios superiores en Contabilidad y Auditoría o Administración de Empresas
5.06	ASISTENTE DE ECONOMÍA	Estudios superiores en Ciencias Económicas
5.07	ASISTENTE DE ESTADÍSTICA	Estudios superiores en Estadística, Banca o Ciencias Económicas
5.08	ASISTENTE DE INGENIERÍA	Estudios superiores en Ingeniería Civil o Arquitectura
5.09	ASISTENTE DE PSICOLOGÍA	Estudios superiores en Psicología
5.10	ASISTENTE DE SOCIOLOGÍA	Estudios superiores en Sociología
5.11	ASISTENTE DE SUPERVISORÍA	Estudios superiores en cualquier disciplina
5.12	ASISTENTE FINANCIERO	Estudios superiores en Estadística, Banca o Ciencias Económicas
5.13	ASISTENTE NUTRICIONISTA	Estudios superiores en Nutrición
5.14	DIBUJANTE	Estudios superiores en Arquitectura o Ingeniería Civil
5.15	EDUCADOR	Licenciatura en Ciencias de la Educación
5.16	EDUCADOR PARA LA SALUD	Estudios superiores en cualquier disciplina
5.17	INSPECTOR DE RIESGOS	Estudios superiores en cualquier disciplina
5.18	INSPECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL	Estudios superiores en cualquier disciplina
5.19	INSPECTOR SANITARIO	Estudios superiores en cualquier disciplina
5.20	REVISOR	Estudios superiores en cualquier disciplina

NOTA: Código y denominación de puesto agregado al artículo 7 de la Resolución No. C.I. 097, por disposición del artículo 1 de la Resolución No. C.D. 147 de 04 de enero de 2007, código actual:


<i>Código</i>	<i>Denominación del Puesto</i>	<i>Perfil Profesional</i>
5.21	PROMOTOR DE EVENTOS	Ingeniero Comercial, Ingeniero de Empresas, Ingeniero Bursátil, Economista, Estudios Superiores de Contabilidad y Auditoría o Administración de Empresas.

Modificación vigente a partir del 04 de enero de 2007.

ART. 8 PROFESIONAL, NIVEL 1.- Son puestos de trabajo profesional en el nivel 1, para cuyo desempeño se exigirá haber obtenido título profesional en un centro de educación superior, los siguientes:

Código	Denominación del Puesto	Perfil Profesional
6.01	ABOGADO	Abogado o Doctor en Jurisprudencia

DEROGADA ● NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO ● PERÍODO DE VIGENCIA ●

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.I. 097 de 04 de octubre de 2000
		2	C.D. 010 de 17 de junio de 2003
		3	C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003
		4	C.D. 116 de 25 de julio de 2006
		5	C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006
		6	C.D. 147 de 04 de enero de 2007
		7	C.D. 425 de 12 de julio de 2012

6.02	ADMINISTRADOR	Licenciatura Profesional o Doctorado en Administración de Personal, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial o Ingeniería de Empresas
6.03	ANALISTA ECONÓMICO	Economista o Doctor en Ciencias Económicas
6.04	ANALISTA FINANCIERO	Economista, Ingeniero bursátil o Ingeniero Comercial
6.05	ANALISTA TÉCNICO DE SEGUROS	Economista, Ingeniero Bursátil o Ingeniero Comercial
6.06	ANALISTA INFORMÁTICO	Ingeniero en Sistemas o Ingeniero en Informática
6.07	ARQUITECTO	Arquitecto
6.08	AUDITOR	Doctor en Contabilidad y/o Auditoría, Ingeniero Comercial o Economista
6.09	CONTADOR PROFESIONAL	Doctor en Contabilidad y/o Auditoría, Contador Público Autorizado
6.10	DIBUJANTE PROFESIONAL	Arquitecto, Ingeniero Civil
6.11	ENFERMERA (O)	Licenciada (o) en Enfermería
6.12	ESTADÍSTICO	Ingeniero Estadístico, Ingeniero Bursátil, Economista o Ingeniero Comercial
6.13	FISCALIZADOR PATRONAL	Título Profesional en cualquier carrera de nivel superior
6.14	FÍSICO MÉDICO	Físico Médico
6.15	INGENIERO AGRÓNOMO	Ingeniero Agrónomo
6.16	INGENIERO CIVIL	Ingeniero Civil
6.17	INGENIERO DEL TRABAJO	Ingeniero del Trabajo
6.18	INGENIERO ELÉCTRICO	Ingeniero Eléctrico
6.19	INGENIERO ELECTRÓNICO	Ingeniero Electrónico
6.20	INGENIERO INDUSTRIAL	Ingeniero Industrial
6.21	INGENIERO MECÁNICO	Ingeniero Mecánico
6.22	INGENIERO QUÍMICO	Ingeniero Químico
6.23	INGENIERO SANITARIO	Ingeniero Sanitario
6.24	INVESTIGADOR SOCIAL	Investigador Social, Licenciado (a) en Trabajo Social o Doctor en Sociología
6.25	MÉDICO	Doctor en Medicina
6.26	NUTRICIONISTA	Licenciatura o Doctorado en Nutrición
6.27	OBSTETRA	Obstetra u Obstetriz
6.28	PERIODISTA PROFESIONAL	Licenciado (a) en Comunicación Social o Periodismo
6.29	PSICÓLOGO	Doctor en Psicología
6.30	TESORERO	Economista, Ingeniero Comercial o Ingeniero Bursátil

NOTA: En el código 6.04 de la denominación del puesto ANALISTA FINANCIERO del artículo 8 de la Resolución No. C.I. 097, se añade “Licenciatura en Banca” al perfil profesional luego de “Economista, Ingeniero Bursátil o Ingeniero Comercial”, por disposición del literal a) del artículo

DEROGADA	●	NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO	●	PERÍODO DE VIGENCIA	●
----------	---	------------------------------------	---	---------------------	---

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.I. 097 de 04 de octubre de 2000
		2	C.D. 010 de 17 de junio de 2003
		3	C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003
		4	C.D. 116 de 25 de julio de 2006
		5	C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006
		6	C.D. 147 de 04 de enero de 2007
		7	C.D. 425 de 12 de julio de 2012

único de la Resolución No. C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003. **Modificación vigente a partir del 09 de diciembre de 2003.**

NOTA: En el código 6.12 de la denominación del puesto ESTADÍSTICO del artículo 8 de la Resolución No. C.I. 097, se añade “*Licenciatura en Estadística*” al perfil profesional luego de “*Ingeniero Estadístico, Ingeniero Bursátil, Economista o Ingeniero Comercial*”, por disposición del literal b) del artículo único de la Resolución No. C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003. **Modificación vigente a partir del 09 de diciembre de 2003.**

NOTA: En el código 6.24 de la denominación del puesto INVESTIGADOR SOCIAL del artículo 8 de la Resolución No. C.I. 097, se añade “*Doctor en Trabajo Social o Sociólogo*” al perfil profesional luego de “*Investigador Social, Licenciado (a) en Trabajo Social o Doctor en Sociología*”, por disposición del literal c) del artículo único de la Resolución No. C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003. **Modificación vigente a partir del 09 de diciembre de 2003.**

NOTA: Denominaciones de puestos y perfiles profesionales añadidos a continuación del código 6.30 en el artículo 8 de la Resolución No. C.I. 097, por disposición del artículo único de la Resolución No. C.D. 116 de 25 de julio de 2006:

<i>Código</i>	<i>Denominación del Puesto</i>	<i>Perfil Profesional</i>
6.31	<i>Lic. en Anestesiología</i>	<i>Licenciado en Anestesiología</i>
6.32	<i>Lic. Fisioterapista</i>	<i>Licenciado en las diferentes especialidades de Terapia</i>
6.33	<i>Lic. Terapeuta de Lenguaje</i>	<i>Licenciado en Fisioterapia de Lenguaje</i>
6.34	<i>Lic. Terapeuta Ocupacional</i>	<i>Licenciado en Fisioterapia Ocupacional en las diferentes especialidades de Terapia</i>
6.35	<i>Lic. en Laboratorio Clínico</i>	<i>Licenciado en Laboratorio Clínico e Histopatología</i>
6.36	<i>Lic. en Radiología</i>	<i>Licenciado en Radiología</i>

Modificación vigente a partir del 25 de julio de 2006.

NOTA: Código y denominación de puesto agregado al artículo 8 de la Resolución No. C.I. 097, por disposición del artículo 1 de la Resolución No. C.D. 425 de 12 de julio de 2012:

<i>Código</i>	<i>Denominación del Puesto</i>	<i>Perfil Profesional</i>
6.31	<i>GESTOR DE RIESGOS LABORALES Y DEL AMBIENTE</i>	<i>Título de tercer nivel en ramas técnicas afines a la Seguridad y Salud en el Trabajo.</i>

Modificación vigente a partir del 12 de julio de 2012.

NOTA: Artículo 8A agregado a la Resolución No. C.I. 097, por disposición del artículo único de la Resolución No. C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006, texto actual: “*Art. 8A PROFESIONAL.- Siempre y cuando se encuentren ejerciendo funciones contables:*”

DEROGADA	●	NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO	●	PERÍODO DE VIGENCIA	●
----------	------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------------------

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.I. 097 de 04 de octubre de 2000
		2	C.D. 010 de 17 de junio de 2003
		3	C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003
		4	C.D. 116 de 25 de julio de 2006
		5	C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006
		6	C.D. 147 de 04 de enero de 2007
		7	C.D. 425 de 12 de julio de 2012



<i>Código</i>	<i>Denominación del Puesto</i>	<i>Perfil Profesional</i>
6.01	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	Título CPA (Nivel Medio) Graduado hasta el año lectivo 1973-1974".

Modificación vigente a partir del 01 de enero de 2007.

ART. 9 PROFESIONAL NIVEL 2.- Son puestos de trabajo profesional en el nivel 2, para cuyo desempeño se exigirá título profesional más diploma de especialidad otorgado por un centro de educación superior o, a falta de este último, experiencia profesional mínima de cinco (5) años, los siguientes:

Código	Denominación del Puesto	Perfil Profesional del Puesto
7.01	ABOGADO ESPECIALISTA	Abogado o Doctor en Jurisprudencia, con diploma de especialidad o cinco (5) años de experiencia profesional en abogacía
7.02	ACTUARIO	Actuario
7.03	ADMINISTRADOR ESPECIALISTA	Doctor en Administración, Ingeniero Comercial, Ingeniero de Empresas, con diploma de especialidad o cinco (5) años de experiencia profesional en administración
7.04	ARQUITECTO ESPECIALISTA	Arquitecto, con diploma de especialidad o cinco (5) años de experiencia profesional en arquitectura
7.05	AUDITOR ESPECIALISTA	Doctor en Contabilidad y/o Auditoría, Ingeniero Comercial, Economista, con diploma de especialidad o cinco (5) años de experiencia profesional en auditoría
7.06	ECONOMISTA ESPECIALISTA	Economista, con diploma de especialidad o cinco (5) años de experiencia profesional en análisis económico o actividades afines
7.07	INFORMÁTICO ESPECIALISTA	Ingeniero en Sistemas, con especialidad o cinco (5) años de experiencia profesional en Informática
7.08	INGENIERO ESPECIALISTA	Ingeniero Civil, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Químico, Ingeniero Sanitario, con diploma de especialidad o cinco (5) años de experiencia profesional en ingeniería
7.09	MÉDICO ESPECIALISTA	Doctor en Medicina, con diploma de especialidad o cinco (5) años de experiencia profesional en Medicina
7.10	PLANIFICADOR	Título Profesional en cualquier carrera de nivel superior, con diploma de especialidad en planificación o cinco (5) años de experiencia profesional en actividades de planificación.

NOTA: Código y denominación de puesto agregado al artículo 9 de la Resolución No. C.I. 097, por disposición del artículo 1 de la Resolución No. C.D. 147 de 04 de enero de 2007, código actual:

DEROGADA 	NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO 	PERÍODO DE VIGENCIA 
--	--	---

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.I. 097 de 04 de octubre de 2000
		2	C.D. 010 de 17 de junio de 2003
		3	C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003
		4	C.D. 116 de 25 de julio de 2006
		5	C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006
		6	C.D. 147 de 04 de enero de 2007
		7	C.D. 425 de 12 de julio de 2012

<i>Código</i>	<i>Denominación del Puesto</i>	<i>Perfil Profesional</i>
7.11	ANALISTA ACADÉMICO NIVEL 3	<i>Título Profesional en cualquier carrera de nivel superior, con diploma de especialidad en docencia o cinco (5) años de experiencia profesional en actividades de docencia.</i>

Modificación vigente a partir del 04 de enero de 2007.

ART. 10 PROFESIONAL NIVEL 3.- Son puestos de trabajo profesional especializado en el nivel 3, para cuyo desempeño se exigirá título profesional, diploma de especialidad y experiencia mínima de dos (2) años en puestos de asesoría, dirección o jefatura, los siguientes:

Código	Denominación del Puesto	Código	Denominación del Puesto
8.01	ABOGADO NIVEL 3	8.07	DOCTOR EN MEDICINA NIVEL 3
8.02	ACTUARIO NIVEL 3	8.08	INFORMÁTICO NIVEL 3
8.03	ADMINISTRADOR NIVEL 3	8.09	INGENIERO NIVEL 3
8.04	ARQUITECTO NIVEL 3	8.10	MÉDICO NIVEL 3
8.05	AUDITOR NIVEL 3	8.11	PLANIFICADOR NIVEL 3
8.06	ECONOMISTA NIVEL 3		


ART. 11 PROFESIONAL NIVEL 4.- Son puestos de trabajo profesional especializado en el nivel 4, para cuyo desempeño se exigirá título profesional, estudios de postgrado en el nivel de maestría, conducción de grupos de trabajo multidisciplinario y experiencia mínima de cinco (5) años en puestos directivos o de alta asesoría, los siguientes:

Código	Denominación del Puesto	Código	Denominación del Puesto
9.01	ACTUARIO NIVEL 4	9.05	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA NIVEL 4
9.02	ADMINISTRADOR NIVEL 4	9.06	ECONOMISTA NIVEL 4
9.03	ARQUITECTO NIVEL 4	9.07	INGENIERO NIVEL 4
9.04	AUDITOR NIVEL 4	9.08	MÉDICO NIVEL 4

ART. 12 El servidor ubicado dentro de una categoría ocupacional acorde con su nivel de escolaridad, podrá ser promovido al grado salarial inmediato superior, dentro de la misma categoría ocupacional, cuando exista la vacante y el aspirante sea ganador del concurso interno de méritos, oposición y entrevista convocado por el Director General o el Director Regional de la respectiva circunscripción.

ART. 13 El servidor que alcance un nivel de escolaridad superior al que sirvió de base para su puesto de trabajo actual, podrá acceder a otro puesto de trabajo, en una categoría ocupacional inmediata superior, cuando exista la vacante y el aspirante sea ganador del concurso interno de méritos, oposición y entrevista convocado por el Director General o el Director Regional de la respectiva circunscripción.

DEROGADA	●	NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO	●	PERÍODO DE VIGENCIA	●
----------	---	------------------------------------	---	---------------------	---

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.I. 097 de 04 de octubre de 2000
		2	C.D. 010 de 17 de junio de 2003
		3	C.D. 027 de 09 de diciembre de 2003
		4	C.D. 116 de 25 de julio de 2006
		5	C.D. 136 de 13 de noviembre de 2006
		6	C.D. 147 de 04 de enero de 2007
		7	C.D. 425 de 12 de julio de 2012

ART. 14 Las vacantes que no pudieren ser llenadas con servidores del IESS se sujetarán, sin excepción, al procedimiento de concurso público de méritos, oposición y entrevista, que aprobará el Órgano Máximo del IESS.

DEROGATORIAS.-

Primera.- Derógase la Resolución N° C.I. 019, de 19 de febrero de 1999 y la Resolución N° C.I. 062 de 29 de febrero de 2000.

Segunda.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el oficio N° C.I. 99.02.226 de 24 de febrero de 1999, y en los numerales 1, 2, 3 y 5 del oficio N° C.I. 99.10.1424 de 18 de octubre de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL.- Dispónese que el Director General del IESS autorice las acciones administrativas necesarias para la ubicación definitiva en el Grupo Ocupacional Seis (6) de los servidores que dejan de pertenecer al Grupo Ocupacional Cinco (5), en virtud de esta Resolución, y las acciones presupuestarias subsecuentes para la liquidación de la diferencia de haberes a que hubiere lugar, desde el 1 de octubre de 2000.

NOTA: EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO EN BASE AL TEXTO ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN No. C.I. 097 DE 04 DE OCTUBRE DE 2000 Y SUS REFORMAS.